

ORDENANZA N° 3.256

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Dispónese la prohibición para la instalación de todo tipo de puestos de venta permanentes o ambulantes existentes o futuras en los sectores determinados como peatonales en el ámbito del Departamento Capital, como asimismo, cualquier otro tipo de atracción que altere el diseño y trazado original, como así también su higiene.-

ARTICULO 2º.- Derogase en todos sus términos cualquier otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil dos. Proyecto presentado por el Partido Justicialista (Concejal FUENTES JUÁREZ).-

a.p.

**FIRMADO : MARIO TORRES Vice-Intendente.-
GORDILLO JOSE - Secretario Deliberativo.-**